



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 029 de 2024 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4691 del 20 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados en la tercera fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
CAICEDO LOZANO RICARDO ANDRÉS Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	U. Sergio Arboleda	3 fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024 II
MEJIA ACEVEDO KEVIN ANDY Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Atlético Dorada Futsal	3 fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024 II
CASTAÑO GÓMEZ LUCAS SANTIAGO Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Futsal Rionegro	3 fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024 II
MIGUEL PALACIOS ORTIZ (Cuerpo) Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co	Gremio Samarío	3 fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	2 fechas COP \$650.000	Próximos 2 partido de la Liga Betplay



Federación Colombiana de Fútbol

Técnico)

Futsal FCF
2024 II

Motivo: Conducta incorrecta frente a oficial de partido
Art. 64-A CDU FCF

VARGAS JEREZ
RENE
ALEXANDER

Atl. Santander

3 fecha Liga
BetPlay Futsal
FCF 2024 II

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal FCF
2024 II

Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol
Art. 63-A CDU FCF

BRITTO
SUAREZ
MEISON

Gremio
Samarío

3 fecha Liga
BetPlay Futsal
FCF 2024 II

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal FCF
2024 II

Motivo: Doble Amonestación
Art. 60-2 CDU FCF

GIRALDO
RODRIGUEZ
YEISON
ALEJANDRO

Sport Team
Club

3 fecha Liga
BetPlay Futsal
FCF 2024 II

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal FCF
2024 II

Motivo: Doble Amonestación
Art. 60-2 CDU FCF

MONTAÑA
ROJAS DIEGO
FERNANDO

Sport Team
Club

3 fecha Liga
BetPlay Futsal
FCF 2024 II

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal FCF
2024 II

Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol
Art. 63-A CDU FCF

AGUILAR
HURTADO
OSWALDO
(Cuerpo
Técnico)

Gremio
Samarío

3 fecha Liga
BetPlay Futsal
FCF 2024 II

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal FCF
2024 II

Motivo: Doble Amonestación
Art. 60-2 CDU FCF



Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEPORTIVO META H&H	4 amonestaciones en el mismo partido	3 fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000
SPORT TEAM CLUB	8 amonestaciones en el mismo partido	2 fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000
SABANEROS FC	4 amonestaciones en el mismo partido	3 fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000

Artículo 2.- Investigación disciplinaria en contra de REAL ANTIOQUIA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido programado contra ATLÉTICO DORADA FUTSAL en La Dorada, el 25 de agosto de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II.

A. PRESUPUESTOS FÁCTICOS

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 25 de agosto de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo visitante real Antioquia presenta en el comet alineando 3 integrantes del cuerpo técnico, pero durante el desarrollo de todo el partido solamente estuvieron 2 integrantes, no se presentó el que alinearon como fisioterapeuta el señor Jorge cardona , es decir no alinearon ninguna persona responsable de salud"

De acuerdo con lo anterior, este Comité procede a dar apertura a una investigación disciplinaria en contra de REAL ANTIOQUIA, por la infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a REAL ANTIOQUIA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 028 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Transcurrido el término de traslado, el club investigado manifestó lo siguiente:

"El club Real Antioquia, dando alcance al traslado realizado por ustedes de la resolución publicada el jueves 29 de agosto de 2024 de los corrientes por el partido Real Antioquia vs La Dorada, de manera atenta indicamos que es nuestra intención aceptar la responsabilidad de la no presencia del único inscrito en la parte de salud de nuestro club, pues estaba citado para salir Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

con todo el grupo el día 23 de agosto hacia La Dorada, pero tuvo una situación médica que lo incapacitó del 23 al 25 del mismo mes y año, y aunque intentó viajar con el grupo y posterior a ello, no le fue posible por lo que adjuntamos la incapacidad, he intentó viajar hasta último momento sin ser autorizado por la atención médica. Igualmente queremos dejar clara que si se presentaron 8 jugadores como dice la planilla Sin embargo, lo único que pedimos es que se tenga en cuenta que sería la primera oportunidad en este semestre que nos apertura investigación por lo que solicitamos que la sanción sea lo menos gravosa posible Quedamos muy agradecidos por la posible atención a esta comunicación.”

A su vez, los descargos fueron acompañados por una incapacidad médica.

B. CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con los descargos presentados por el club investigado, se tiene que, en efecto, existió la conducta reportada por los oficiales de partido, pues, aún cuando Real Antioquia alineó en planilla un personal médico, este no se hizo presente durante el partido.

2.- Ahora bien, junto con los descargos se aportó una incapacidad médica a nombre del señor Jorge Mario Cardona; sin embargo, considera este órgano de disciplina que dicha prueba no es suficiente para desvirtuar lo indicado en los informes de los oficiales de partido, por lo que se tendrá que en efecto Real Antioquia infringe una disposición reglamentaria.

3.- De acuerdo con lo anterior, se procederá a declarar la responsabilidad disciplinaria en cabeza de Real Antioquia, y se impondrán las sanciones correspondientes, teniendo en consideración que el sujeto disciplinario no cuenta con antecedentes en la Liga BetPlay Futsal 2024 II.

En mérito de lo expuesto, este Comité

C. RESUELVE

PRIMERO. -Declarar disciplinariamente responsable al Club REAL ANTIOQUIA, por la infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

SEGUNDO. - Imponer una sanción consistente en amonestación.

TERCERO. – Exhortar al Club REAL ANTIOQUIA para que en los próximos partidos cuente con el personal médico correspondiente, a fin de velar por la integridad de sus jugadores y dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del campeonato.

CUARTO. - Notificar de la presente decisión al Club REAL ANTIOQUIA, de conformidad a lo dispuesto en el CDU FCF.

QUINTO. - Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria en contra de HURTADO AGUILAR OSWALDO por la presunta infracción del artículo 64 B) del CDU FCF, en el partido programado contra SPORT TEAM CLUB en

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

Villavicencio, el 31 de agosto de 2024, correspondiente a la tercera fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 31 de agosto de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"Finalizado el partido el entrenador del equipo Sport Team Club Aguilar H. Oswaldo, quien había sido expulsado ingresó al terreno de juego a increpar a los árbitros. El entrenador lleva su teléfono celular en la mano, increpó al árbitro 2 y le dice usted pita mal en todo lado y no lo sancionan, pero yo lo voy hacer sancionar" esto de una manera desafiante, acto seguido el entrenador se dirige al lugar donde se encuentra el tercer árbitro, para increparlo de manera desafiante, diciendo "ahora sí dígame lo que me estaba diciendo a ver dígame, pide respeto y no lo da", el entrenador decía en varias veces "no me toque" cuando ninguna persona lo estaba tocando, en todo momento el entrenador utilizó el celular en sus manos, sumado a lo anterior el entrenador llega al camerino de los árbitros a pedir los carnets de su equipo y el nombre de los árbitros para enviar una carta le dice al comisario del partido."

A su vez, el comisario del partido reportó lo siguiente:

"Después de expulsado el DT Oswaldo Aguilar de Sport Team Club ingresa a finalizar el juego a increpar a los árbitros en el campo de juego. Este señor DT llega al camerino y solicita el nombre de los árbitros."

De acuerdo con lo anterior, este Comité procede a dar apertura a una investigación disciplinaria en contra de HURTADO AGUILAR OSWALDO, por la presunta infracción del artículo 64 B) del CDU FCF, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 64. Conducta incorrecta frente a los oficiales de partido. Incluyendo la suspensión automática, toda persona que incurra en las siguientes conductas será sancionada con:

(...)

b) Suspensión de tres (3) a seis (6) fechas y multa de tres (3) a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes si el irrespeto fuere mediante gestos, ademanes, injurias, amenazas o provocaciones."

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a HURTADO AGUILAR OSWALDO por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria en contra de GREMIO SAMARIO por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido programado contra ATLÉTICO SANTANDER en La Dorada, el 31 de agosto de 2024, correspondiente a la segunda tercera de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II.



Federación Colombiana de Fútbol

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 31 de agosto de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo de Gremio samario presenta un Médico, presentan un documento de inscripción, pero no aparecía ni en la planilla del Comet no tenía carnét, pero argumentan que ya habían enviado la solicitud de inscripción que es lo que ellos presentan. Se le manifiesta esta información al comisario el cual no consigue comunicarse con la federación para confirmar si está autorizado. Por lo tanto el médico se ubica en la parte de la tribuna”

Así mismo, el comisario del partido reporta lo siguiente:

“El equipo gremio samario no presenta médico en el cuerpo técnico, ellos presentan unas impresiones de la inscripción, pero no carnet físico ni carnet en pdf así que el médico se va para la tribuna no hace parte del compromiso.”

De acuerdo con lo anterior, este Comité procede a dar apertura a una investigación disciplinaria en contra de GREMIO SAMARIO, por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 44°. PLANILLAS DE JUEGO: La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, los equipos podrán inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Los roles de cuerpo técnico autorizados para la Competencia son: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Médico y el Delegado.

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a GREMIO SAMARIO, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de presente resolución, para que se pronuncie y alleguen las pruebas que considere pertinentes.



Federación Colombiana de Fútbol

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
MARÍA FERNANDA LÓPEZ CASTILLO
Secretaria

